

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (D.E.M.A.) Y DEL CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA (C.A.I.)

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad que resulte adjudicataria de los servicios del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y del Centro de Acogida Inmediata (CAI), dependiente de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS.-

Los servicios objeto de la contratación consisten en la prestación de asistencia integral especializada inmediata (DEMA), por un plazo de 96 horas y el alojamiento, la manutención y la intervención integral especializada (CAI), por un periodo de 15 días, (ambos periodos prorrogables en caso necesario) dirigido a mujeres que se encuentren en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla y a las personas que dependan de ella, derivándolas posteriormente a los recursos pertinentes.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL D.E.M.A.-C.A.I.

Las personas beneficiarias del DEM-A-CAI serán mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en la Isla de Tenerife, en situaciones inminentes de violencia de género o riesgo de padecerla.

Tanto en el DEM-A como en el CAI tendrán igualmente derecho a atención integral especializada, las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o cuya representación legal la ejerce la mujer víctima de violencia de género, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente y de forma exclusiva por éstas, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia de género, o cuando así lo disponga la autoridad competente.

Las mujeres víctimas de violencia de género con cualquiera de las problemáticas arriba mencionadas, serán derivadas en primer lugar, a los recursos especializados de la red de servicios comunitarios para la adecuada atención de esas problemáticas y una vez superada ésta, se dará respuesta desde la Red Insular de recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

CUARTA.- FINALIDAD DE LOS SERVICIOS DEM-A-CAI.

Las mujeres víctimas de violencia de género y las personas que dependan de ella tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas.
- b) Atención psicológica especializada.
- c) Atención social especializada.
- d) Atención jurídica especializada.
- e) Apoyo socioeducativo a la unidad familiar.

Ambos servicios DEMA – CAI trabajarán de forma coordinada con los recursos y servicios que componen la Red Insular de atención especializada a la Violencia de género, bajo las directrices de la Unidad Orgánica de Violencia de Género. En colaboración con los órganos jurisdiccionales competentes y con los servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas y con las entidades públicas o privadas que correspondan en cada caso. Los responsables de estos servicios podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

Los objetivos fundamentales en la prestación de los servicios son:

- Acompañamiento a reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, facilitación del ingreso en los centros del Servicio Canario de Salud.
- Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependientes.
- Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales de los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la víctima.
- Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar, laboral, etc... de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- Acogimiento inmediato de la víctima y personas a su cargo por un plazo de 96 horas (DEMA) o de 15 días (CAI), pudiendo prorrogarse atendiendo a las necesidades de cada caso, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.
- Ofrecer a las mujeres y/o unidades familiares, desde su llegada y hasta el momento de su salida de los servicios, las condiciones suficientes que les proporcionen protección, seguridad y atención integral.
- Satisfacer las necesidades básicas y sociales de las mujeres víctimas de violencia de género y de las personas que dependan de ella, estableciendo en el funcionamiento y organización de los servicios las condiciones materiales, ambientales y relacionales más adecuadas.

- Los equipos de intervención de ambos servicios, deberán informar por escrito a la Unidad Orgánica de Violencia de Género de todas y cada una de las activaciones y/o acogimientos que se produzcan. En el último supuesto, y cuando la usuaria solicite ingreso en recurso alojativo, deberán emitir informes relativos a la situación de la solicitante y propuestas para su posterior derivación a los diferentes recursos de la Red insular de atención a las víctimas de violencia de género y/o del sistema de servicios sociales.

QUINTA.- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios DEMA-CAI están formados por un equipo multidisciplinar de profesionales especializad@s en la intervención sobre la problemática de violencia de género. En ambos se ofrece la prestación de asistencia integral especializada inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género y las personas que dependan de ella que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla. De la misma manera se ofrecen servicios de alojamiento, manutención, vestuario, así como la atención especializada en las áreas jurídica, psicológica y social.

Estos servicios se coordinarán con los órganos jurisdiccionales y con los servicios de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, dentro de su ámbito de competencias. Podrán recabar colaboración de los centros y servicios sociales municipales que proceda, así como de las entidades que correspondan.

La prestación del servicio Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas (DEMA) ha de cumplir la normativa comunitaria y autonómica en materia de unificación de los recursos de urgencias y emergencias que se concretan en el Servicio 1-1-2, quien siguiendo la citada normativa, coordina los recursos del Servicio Canario de Salud, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, Protección Civil y Bomberos, y derivaría los casos al DEMA.

La entidad adjudicataria, como gestora del DEMA-CAI, podrá utilizar de forma puntual cualquier otro recurso existente en su isla o en otras por medio de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, en el supuesto de que, con los recursos públicos de urgencias y emergencias que haya en dicho ámbito territorial no se garantice una respuesta inmediata, ágil y eficaz ante una situación de violencia de género que así lo requiera.

SÉXTA.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL EQUIPO TÉCNICO DEL DEMA-CAI

- La Directora de los servicios y las técnicas de guardia deben estar localizadas las 24 horas del día, todos los días del año (según los turnos establecidos en cada servicio).
- Atender las llamadas de alerta recibidas a través del Servicio de atención a la mujer del 1-1-2.
- Personarse en todos los casos de emergencia, con el fin de ofrecer el servicio, previa alerta del 1-1-2, independientemente de que pueda haber actuación o no, desplazándose a cualquier punto de la isla acordado para el encuentro con la usuaria, que debe ser en todos los casos un lugar público (preferiblemente comisarías, centros de salud, Servicios Sociales Municipales...) nunca en el

domicilio donde reside la víctima con el agresor, con el fin de garantizar la seguridad de la usuaria y de las personas que dependen de ella.

- Informar a las mujeres sobre el DEMA (funciones). Poner en su conocimiento las Normas de Régimen interno, en aquellos casos en que se requiera acogida inmediata.
- Acompañamiento a la mujer, previo consentimiento de ésta, en el proceso de interposición de denuncia, solicitud de medidas de protección en el ámbito judicial, reconocimiento médico,...y demás gestiones que ese estimen oportunas para la atención inmediata.
- Facilitar información y apoyo jurídico, social y psicológico durante el tiempo que la usuaria y las personas que dependen de ella sean usuarias/os del Dispositivo.
- Gestionar el alojamiento temporal, en régimen de acogida, y prestar la atención necesaria a la mujer y las personas que dependen de ella, por un periodo de 96 horas y/o 15 días.
- Cumplimentar los documentos del servicio para la sistematización de la información sobre los casos atendidos (entrevista, informes, etc.) así como llevar al día los expedientes.
- Colaborar con los centros y servicios de carácter sanitario, judicial, social, educativo, laboral, etc., que se estimen necesarios en el proceso de intervención con la usuaria y las personas que dependen de ella.
- Mantener espacios de coordinación con los centros y servicios específicos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, y con los recursos de carácter general y/o comunitario que pudieran estar directamente relacionados en el abordaje de la problemática de la violencia de género.
- Elaborar la programación anual del DEMA-CAI.
- Elaborar las memorias justificativas según el modelo establecido, así como aquellas que con carácter extraordinario sean solicitadas desde el Instituto Canario de la Mujer y de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
- Realizar acciones relacionadas con la difusión del servicio.
- Participar en las reuniones de coordinación que se convoquen, tanto dentro del ámbito insular (Cabildo y/o resto de recursos), como aquellas que sean convocadas por el Instituto Canario de la Mujer.
- Asistencia obligatoria a las acciones dirigidas especialmente a la formación de las profesionales que componen el equipo técnico.
- Mantener una actitud activa frente a la formación permanente en materia de violencia contra las mujeres.
- Cualquier otra que se valore prioritaria para efectivo funcionamiento del servicio.

SÉPTIMA.- METODOLOGÍA DEL TRABAJO.-

1. La Unidad Orgánica de Violencia de Género coordinará y supervisará y el seguimiento de los casos atendidos. Al efecto se establecerá una línea de coordinación permanente para la canalización y/o seguimiento de los casos acogidos.

2. Procedimiento de actuación del DEMA: Descrito por Instituto Canario de la Mujer:

- El DEMA dispondrá de un servicio permanente las 24 horas del día, o una persona localizada permanentemente, para la atención directa a la mujer víctima de violencia de género.
- El servicio estará conectado con el Servicio de Atención a la Mujer integrado en le teléfono Único de Urgencias 1-1-2, que será el encargado de activar y

movilizar al DEMA en aquellos casos en que sea necesario. Además actuará en coordinación con los servicios de la Administración de Justicia (juzgados, fiscalía y clínicas Médico forenses), con los cuerpos y Fuerzas de seguridad, los centros sanitarios y demás recursos comunitarios como pueden ser servicios sociales, centros de información a la mujer, entidades de iniciativa social, etc.

- Las alertas serán recibidas fundamentalmente a través del Servicio a Mujeres Víctimas de Violencia de (SAMVV) del CECOES 1-1-2. En el supuesto de que surja una alerta desde fuente distinta a la anteriormente citada, El DEMA dará cuenta de la mismas, obligatoriamente, a dicho servicio.

3. El CAI podrá recibir solicitudes de ingreso desde el propio Dispositivo de Emergencia, desde la UOVG o de otros servicios sociales así como de la propia mujer víctima de violencia de género.

4. Es objetivo de los servicios DEMA y CAI la valoración de la situación derivada de la violencia de género y la realización de las propuestas o planes de intervención ajustados a las necesidades detectadas en cada caso.

5. El Dispositivo de Emergencia y el CAI está obligados a trasladar a la Unidad Orgánica de Violencia de Género toda la información generada por la atención y el acogimiento de las mujeres usuarias aportando para ello todo el expediente.

OCTAVA.- MEDIOS QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN.

Los servicios de Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas (DEMA)- Centro de Acogida Inmediata (CAI) para mujeres víctimas de violencia de género estará ubicado en un inmueble arrendado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

1. Atender a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla y a las personas que dependan de ella. Esta atención será integral, en los términos descritos, así como la cobertura de las necesidades básicas en los casos que requieran acogimiento, así como la valoración y derivación a los recursos más adecuados para abandonar la situación de violencia.
2. Mantener en el recurso las precisas condiciones de seguridad.
3. Realizar las actividades establecidas desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género, con el fin de determinar la propuesta más ajustada a cada caso.
4. Llevar a cabo la intervención necesaria en los momentos de acogida y en posibles situaciones de crisis como consecuencia del maltrato recibido.
5. Colaborar y coordinarse con la Unidad Orgánica, conforme a la metodología y los procedimientos de trabajo establecidos en el contrato y los que se determinen por acuerdo mutuo de ambas partes.

6. Presentar la siguiente documentación en los plazos requeridos por la Unidad Orgánica:
 - a) Los informes de incidencias, de manera inmediata, ante situaciones de urgencia que dificulten el desarrollo del servicio, siguiendo el protocolo de comunicación de incidencias establecido por la Unidad Orgánica.
 - b) Documentación de valoración del caso: informes de actuación, informes jurídicos, informes sociales, informes psicológicos, así como otros informes que se puedan obtener de los ámbitos de Salud Mental, Servicios Sociales, justicia, denuncias, partes de lesiones ...
 - c) Cualquier otra documentación o informe que fuera solicitado desde la Unidad Orgánica o Instituto Canario de la Mujer.
 - d) Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el IASS, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio contratado. Asimismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.
7. Presentar mensualmente y trimestralmente en los quince días siguientes a la finalización del periodo objeto de evaluación, la memoria descriptiva del servicio según modelo establecidos por el Instituto Canario de la Mujer. La memoria estará firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución del servicio.
8. Remitir una memoria descriptiva final de las actividades realizadas y objetivos conseguidos de acuerdo con el calendario previsto en la correspondiente acción y justificativa de la aplicación de la subvención concedida, debiendo hacerse constar dicha información según el modelo del Instituto Canario de la Mujer. La memoria estará firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución del servicio.
9. La entidad adjudicataria del servicio DEMA-CAI en el desarrollo de la actividad utilizará los modelos de documentos elaborados por el Instituto Canario de la Mujer. En el supuesto de que la entidad adjudicataria considere adecuado la ampliación del contenido de los mismos o, en su caso, la incorporación y/o diseño de otros distintos a los previstos deberán ponerlo en conocimiento del Instituto Canario de la Mujer.
10. La entidad adjudicataria se obliga a hacer constar en toda la documentación generada, así como la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad subvencionada por el Instituto Canario de la Mujer y el Instituto Insular De Atención Social y Sociosanitaria. Asimismo en cualquier material impreso que se elabore se estampará el anagrama del Instituto Canario de la Mujer y el Instituto Insular De Atención Social y Sociosanitaria.
11. Si la entidad adjudicataria en la ejecución de la actividad se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico, audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos seminarios, la entidad se obliga a informarlo y a hacer constar que se trata de una actividad subvencionada por el Instituto Canario de la Mujer y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
12. La Entidad adjudicataria de los Servicios se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Instituto Canario de la Mujer, y el Instituto Insular de

Atención Social y Sociosanitaria, facilitando toda información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad, así como llevar a cabo los registros contables en la forma prevista en el artículo 14.I f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el apartado f) del artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

13. El Instituto Canario de la Mujer y el Instituto Insular de Atención social y sociosanitaria podrá, además, inspeccionar y visitar el centro donde radique el domicilio central de los servicios en cualquier momento, para comprobar que el desarrollo de la actividad se ajusta a lo establecido en la misma.
14. Establecer coordinación de los servicios a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
15. A fin de garantizar la estabilidad y motivación del personal, la empresa garantizará la formación inicial y permanente, así como, un plan de prevención de la fatiga profesional que será remitido previamente a esta Unidad Orgánica.
16. La empresa adjudicataria del DEMA-CAI ha de enviar a la Unidad Orgánica la relación de profesionales y otro personal que preste servicios en el dispositivo, debiendo comunicar cualquier incidencia significativa que se produzca en la plantilla, para poder supervisar adecuadamente las incidencias en la justificación del capítulo de personal. Esta información debe facilitarse en el plazo de 10 días desde que se hubiera producido la variación correspondiente.
17. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición del servicio un equipo técnico interdisciplinar, compuesto por la siguiente plantilla mínima:
 - 1 Directora titulada superior (Psicóloga)
 - 2 Abogadas
 - 2 Psicólogas
 - 5 Trabajadoras Sociales
 - 1 Orientadora sociofamiliar (educadora)
 - 3 Auxiliares de piso (cuidadoras)
 - 1 cocinera
 - servicio de limpieza.
18. La entidad adjudicataria pondrá a disposición del servicio:
 - a) Un equipo técnico que contará con el personal antes descrito.
 - b) Una bolsa económica que incluye los gastos de alimentación, transporte, servicios telefónicos, o cualquier otro concepto de mantenimiento que pueda ser incluido en este apartado.
 - c) La Entidad adjudicataria del DEMA- CAI garantiza el alojamiento y intervención a todas las usuarias que cumpliendo el perfil, así lo demanden.
19. El equipo técnico dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, sin que quepa la prestación de servicios en régimen de voluntariado, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales.

UNDÉCIMA.- COSTE DEL SERVICIO.-

La distribución de las distintas partidas que constituye el coste anual estimado del servicio objeto de contratación, es el siguiente:

a) Personal

La partida incluye los costes del personal necesario para prestar los servicios de asistencia especializada de los Servicios DEMA y CAI: sueldos y salarios, seguridad social, pluses de cualquier tipo y naturaleza, suplencias, cualquier otro gasto de personal y, en su caso, honorarios profesionales.

b) Gastos generales

Los gastos de mantenimiento derivado de la ejecución de ambos servicios: manutención, teléfono, ropa, calzado, material farmacéutico, de oficina, de ocio y tiempo libre, así como gastos de mantenimiento inmueble, excluyéndose aquellas reparaciones que tengan su origen en daños estructurales.

DUODÉCIMA.- FORMA DE ABONO AL CONTRATISTA

.- El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad de la Dirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

La factura habrá de detallar los siguientes conceptos:

- Gastos del capítulo de personal: Directora, Equipo educativo, auxiliar administrativa y personal de servicios varios.
- Gastos del capítulo de mantenimiento: alimentación, ropa, calzado, material escolar, farmacia, etc.
- Gastos de actividades lúdico-educativas.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones correspondientes al uso normal de inmueble.

Asimismo, dicha factura deberá ir acompañada de una Memoria de gestión y memoria económica durante la prestación del servicio detallada por capítulos, Esta memoria será mensual, y será imprescindible para la conformidad del servicio.

La empresa adjudicataria no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a cargo del mismo.

La empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por los servicios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a presentar justificación documental y facturas originales de los gastos consignados en el apartado anterior.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS.-

La Entidad adjudicataria deberá suscribir a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera persona, en si misma o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Servicio.
- Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, las profesionales y, en general, cualquier persona dependiente del Servicio.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO contado a partir del 1 de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007, pudiendo ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

En caso de prórroga, la aportación podrá ser revisada anualmente, de conformidad con la evolución del Índice General de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión.